

Logroño, a 2 de diciembre 2025

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 43/25

1. AYUDAS 2026 A LOS MUNICIPIOS PARA LA AMPLIACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL

En el día de hoy se ha publicado la [Convocatoria Pública 2026 a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal](#), bajo parámetros de eficiencia energética, en los términos del artículo 3 de la [Orden reguladora](#).

La renovación deberá ir encaminada a reducir el consumo de energía eléctrica al menos en un 30%; regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos; y adecuar las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

El plazo de solicitud se abre hoy, hasta el 1 de febrero de 2026.

2. AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LAS AYUDAS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

En el día de hoy se ha publicado la [modificación de Resolución de 15 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria 2024, Economía Circular y Transición Energética de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa, por incremento de crédito \(extracto\)](#).

Para el año 2026, el importe de la convocatoria asciende a la cuantía total de 2.540.000 euros.

3. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE PROGRAMA DUS 5000

Recientemente se ha publicado en el BOE el [“Real Decreto 1068/2025, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico \(PROGRAMA DUS 5000\), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”](#)

Este RD amplía dos meses el plazo para la justificación de las subvenciones, destinadas a la mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, implantación de soluciones de autoconsumo y climatización con renovables, renovación del alumbrado y movilidad sostenible.



El Programa DUS 5.000, destinado a municipios con menos de 5.000 habitantes, se lanzó en agosto de 2021 con una dotación económica de 75 millones de euros y fue modificado en noviembre de 2021, hasta 325 millones, y en noviembre de 2022, hasta 675 millones.

Como consecuencia de este programa se han concedido ayudas a 1.358 proyectos de entidades locales de todas las provincias, el plazo para justificar la ejecución de los proyectos finalizaba el próximo 30 de noviembre, pero el real decreto aprobado otorga dos meses adicionales, hasta el 31 de enero de 2026, para que las entidades locales presenten toda la documentación justificativa en los expedientes aún incompletos.

4. RD 1065/2025 POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DEL CONTRATO FORMATIVO

Recientemente se ha publicado en el BOE el *“Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”* que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores regula lo referente a los contratos formativos, que entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE (**miércoles 17 de diciembre**).

Este RD regula las actividades formativas en alternancia con la actividad laboral que ha cambiado como consecuencia de la reforma laboral, de los cambios en la formación profesional y también en la formación universitaria. Los contratos formativos, por tanto, desarrollan sus garantías laborales, entre otras, las cotizaciones al desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

A modo resumen, los principales puntos de interés para el colectivo de empresas instaladoras definidos en el texto reglamentario son los siguientes:

- **Duración:** entre 3 meses y 1 año, con suspensión en casos de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, riesgo durante embarazo o lactancia, y violencia de género o sexual.
- **Jornada:** limitada para garantizar la compatibilidad con la formación; no podrá superar el 65% de la jornada el primer año ni el 85% el segundo, sin posibilidad de horas extra, trabajo nocturno o a turnos.
- **Retribución:** nunca inferior al SMI, proporcional al tiempo de trabajo efectivo según convenio.
- **Límites por centro de trabajo:** desde 3 contratos en empresas de hasta 10 trabajadores, hasta el 20% de la plantilla en empresas de más de 50.
- **Requisitos adicionales:** plan formativo individual, convenio de colaboración, y asignación de tutor (máximo 5 personas por tutor, o 3 en centros pequeños).



- **Restricciones:** no se podrán celebrar dos contratos formativos para la misma persona en el mismo nivel y sector; en el Sistema Nacional de Empleo, la edad máxima será de 30 años.

5. PRÓXIMOS WEBINARS GRATUITOS

- Jueves, 4 de diciembre, 12:00h. "**Aplicación práctica de las normas UNE en las instalaciones eléctricas de baja tensión.**", a través de FENIE.

Más información e inscripciones:

<https://register.gotowebinar.com/register/2015792293450997589>